



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 24 de Junio de 2011 - Número 4828

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1708.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1709.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sin Ánimo de Lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI), para la ejecución de un programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en el Centro Formativo Hércules.

1710.- Addenda primera al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación por la Integración Social del Adolescente para el desarrollo de Taller de Carpintería de Madera e inserción Socio-Laboral segundo semestre de 2011.

1711.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sin Ánimo de Lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI), para el desarrollo del programa de "Gestión y animación de la Ludoteca Hércules".

1712.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para la ejecución de los programas "Formación Integral de las Familias", "Iniciación a la Informática", "Apoyo Escolar" y "Talleres de Corte y Confeción, Punto y Ganchillo".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1713.- Notificación a los solicitantes de ayudas económicas para el pago de Matrícula de Estudios

Universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco y Cuarenta y Cinco Años del Curso 2010-2011, correspondientes al grupo fuera de plazo, que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria.

1714.- Notificación a los solicitantes de ayudas económicas para el pago de Matrícula de Estudios Universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco y Cuarenta y Cinco Años del Curso 2010-2011, correspondientes al grupo residuales, que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1715.- Notificación a D. Mohamed Hdoudou y otros.

1716.- Notificación a D. Mohamed Taanabout y otros.

1717.- Notificación a D. Ousrout Moussa y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1718.- Orden n.º 350 de fecha 8 de junio de 2011, relativa a lista provisional de la baremación de la bolsa de trabajo categoría Operario Sepulturero, del año 2009.

Consejería de Contratación y Patrimonio Contratación

1719.- Resolución de la formalización del contrato de servicio de "Azafatas de las dependencias de las Cuevas del Conventico de la CAM", a la empresa Azmel Sociedad Cooperativa.

Consejería de Medio Ambiente Industria y Energía

1720.- Orden n.º 1063 de fecha 15 de junio de 2011, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-361-11, solicitado por Gaselec, S.A.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1721.- Listas provisionales de admitidos y espera de nuevo ingreso a las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla "San Francisco de Asís", "Virgen de la Victoria" e "Infanta Leonor", así como de las plazas concertadas de las Escuelas Infantiles "Esclavas de María Inmaculada", "Santa Luisa de Marillac", "Cruz Roja" y "Enrique Soler" para el curso 2011-2012.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

1722.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 124/2011, seguido a instancias por D. Isaac Serfaty Bittán.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1723.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Luisa Abdel-Lah Hamed, promotora de las obras de inmueble sito en calle De la Encina, 3.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegación del Gobierno Melilla

Secretaría General

1724.- Notificación a la empresa José Gómez González.

1725.- Notificación a la empresa Said El Yahyaoui Ahallal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

1726.- Notificación a D. Ruiz Rosales, José.

1727.- Notificación a D. Mohand Ahmed, Rahal.

1728.- Notificación a D. Mohamedi Milud, Mohamed y otros.

1729.- Notificación de resolución a D. Mohamed Laarbi, Ahmed y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

1730.- Notificación a D. Hassan Khalil.

1731.- Notificación a D.ª Carmen Vanesa Vicedo González.

1732.- Notificación a D. Yahya Mohand Mohamdi.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Melilla

1733.- Notificación a D. Azdine Fourkaoui, en Juicio de Faltas 196/2011.

1734.- Notificación de sentencia a D. Azdine Fourkaoui, en Juicio de Faltas 196/2011.

Juzgado de lo Social N.º 1

1735.- Notificación a D. Mohamed Amaadour, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 343/2010.

1736.- Subasta pública de vehículo A: marca Peugeot, modelo Partner 1.6 HD (Furgoneta) y vehículo B: marca Peugeot modelo 207 1.6., en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 1/2011.

1737.- Notificación a D.ª Silvia Martín Soto, en n.º de autos: Procedimiento Ordinario 431/2010.

Juzgado de lo Social N.º 4 de Alicante

1738.- Notificación al representante legal de Fratex Melilla Importaciones S.L. y a su administrador único D. Alain Jean Marcel Pertus, en referencia/extracto del título: (Edicto 282/11).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

1708.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.O. nº 5/10, D. Bagdad Yahiaoui.

- Sentencia Juzgado Instrucción nº 5, Juicio Inmediato de Faltas 32/11, D. Fatih Zirari.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. nº 298/2010, D^a. M^a. Lourdes Alférez Fernández.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso Apelación nº. 1452/08, D^a. Carmen Marina Esteban Castro.

- Sentencia Juzgado Penal nº 1, P.A. nº 32/11, D. Tarek Mohamed M'Hamed.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. nº 320/10, D. Mehdi Lazaar Amar.

* Ejercicio acciones judiciales daños a farola, vehículo B4911TW.

* Personación en P.O. nº 4/2011, D^a. Massa Mohamed Mohamed Amar Oucchen.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente protección nº 80/2009.

* Designación D. Gregorio Francisco Escobar Marcos como miembro Consejo Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con acuerdo adjudicación definitiva obras de nueva red de abastecimiento en el Barrio del Real.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D^a. Yamina Mizzian Moh Mohamed.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D^a. Aixa Mohamed Hammu.

* Cambio titularidad licencia apertura local en Plaza de las Victorias, nº 4.

* Apertura local en Foso del Hornabeque.

* Apertura local en Ctra. Alfonso XIII, 18.

* Cambio titularidad y ampliación actividad local 2 en Plaza de las Victorias, 5.

* Apertura local nº 1 de C/ La Dalia (SEPES).

* Apertura local en C/ Doctor Juan Ríos García, nº 1.

* Apertura local en Avd^a. Donantes de Sangre, nº 50.

* Ampliación plazo ejecución "Proyecto de nueva red de abastecimiento en el Barrio del Real".

* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. José Manuel Martínez Miguel.

* Aprobación propuesta Consejería Deporte y Juventud en relación con subvención al Club Melilla Baloncesto.

* Aprobación propuesta Consejería Economía, Empleo y Turismo en relación con prórroga del Decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

Melilla, 20 de junio de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1709.- El día 2 de marzo de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro

Maestros Extraescolares para la integración (MEPI), para la ejecución de un programa "Educación y familia para la formación e integración de padres y madres" en el centro formativo Hércules.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de junio de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA PARA LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PADRES Y MADRES" EN EL CENTRO FORMATIVO HÉRCULES.

En la ciudad de Melilla, a dos de marzo de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 10 de febrero de 2011, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 09232, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en el Centro Formativo Hércules.

CUARTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares Para la Integración, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de

Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc., por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm 1342, de 02 de marzo de 2011, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo MEPI), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en el Centro Formativo Hércules.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes y nacionales desempleados mayores de edad, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as y que son derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo

deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en el Centro Formativo Hércules. Se formará un grupo con un máximo de 20 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en el mismo Centro donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 10 niños/as).

La acción formativa comenzará el 15 de marzo del presente ejercicio y se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (73.464,00€) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo, ejecución del Programa y adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento del centro.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los programas.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I.:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en el Centro Formativo Hércules.

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Programa contratado:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio) a media jornada.

b) Dos (2) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre a media jornada.

c) Dos (2) Auxiliares de Control u Ordenanzas a jornada completa.

d) Una (1) Limpiadora a media jornada.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

E. La Asociación MEPI deberá adquirir el material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

F. La Asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

G. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

a. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

H. Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean

necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

I. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (73.464,00€) para el desarrollo del Programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en el Centro Formativo Hércules. Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900 Retención de Crédito núm. de operación 201100002058 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (66.064,00€).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento del programa": TRES MIL EUROS (3.000,00€).

3.- Para "Equipamiento-mobiliario del centro": CUATROMILCUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €).

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, me-

dianete Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de TREINTA Y SEISMILSETECIENTOSTREINTAYDOSEUROS (36.732,00€).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (36.732,00 €) previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2,G) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección

cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad,

así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir

entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I. Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1710.- El día 15 de junio de 2011, se ha firmado Addenda Primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación por la integración social del adolescente para el desarrollo de taller de carpintería de madera e inserción socio-laboral segundo semestre de 2011.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de junio de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE PARA EL DESARROLLO DE TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011.

En Melilla a 15 de junio de 2011.

R E U N I D O S

De una parte la Sra. M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 33 de 16 de julio de 2007 (BOME

extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME núm. 14, de miércoles, 25 de julio de 2007).

Y de otra, Don Suliman Abdeslam Mohamed, titular del DNI 45300570-T, Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, con CIG G-52012796, y domicilio social en C) Oviedo n° 7 C.P. 52006, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla con fecha 7 de febrero de 2005.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante la presente Addenda.

Las Partes firmantes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 3568 de fecha 31 de mayo de 2011, publicada en el B.O.M.E. número 4824 de fecha 10 de junio de 2011.

E X P O N E N

Clausula 1.^a

Que de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración del Adolescente (APISA), para el desarrollo del Taller de carpintería de madera e Inserción Socio-Laboral para el primer semestre del año 2011, el veintinueve de diciembre de dos mil diez, y previa manifestación expresa de ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo por un periodo de seis meses comprendidos entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2011.

Cláusula 2.^a

El coste de la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa del Taller de Carpintería

e Inserción socio-laboral para menores en conflicto social, será de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.916,40 €). Dicho importe comprende las cantidades destinadas a gastos de personal y generales, con el siguiente desglose:

La cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.271,96 €) para el Taller de Carpintería, en concepto de gastos de personal (salarios personal, seguridad social, finiquitos, prevención técnica, vigilancia de la salud y gastos de asesoría-gestión) y gastos generales de mantenimiento (materiales necesarios para el desarrollo de los distintos talleres, reparación de posibles desperfectos en las instalaciones, material de oficina, reparaciones de equipo informático, fax, teléfono, material de limpieza, y gastos varios directamente relacionados con el desarrollo del programa).

La cantidad de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.644,44 €) para el Taller de Inserción Socio-Laboral, en concepto de gastos de personal (salarios personal, seguridad social, finiquitos, prevención técnica, vigilancia de la salud y gastos de asesoría-gestión) y gastos generales de mantenimiento (materiales necesarios para el desarrollo de los distintos talleres, reparación de posibles desperfectos en las instalaciones, material de oficina, reparaciones de equipo informático, fax, teléfono, material de limpieza, y gastos varios directamente relacionados con el desarrollo del programa).

La Ciudad Autónoma de Melilla, aportará como cantidad máxima CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, (55.916,40 €) , con el desglose anteriormente mencionado con cargo a la retención de crédito número 20100002061 denominada "Programa Talleres Menores" partida presupuestaria 2011 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenio Ministerios".

Cláusula 3ª

Continuará siendo de aplicación el contenido íntegro del Convenio de Colaboración de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Mª Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad APISA.

Suliman Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1711.- El día 29 de abril de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración (MEPI), para el desarrollo del programa de "Gestión y animación de la ludoteca Hércules",

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de junio de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA HÉRCULES".

En la ciudad de Melilla, a veintinueve de abril de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16

de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 29 de mayo de 2009.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y RD 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instru-

mentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 27 de abril de 2011, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 24645, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules", constando en el expediente Proyecto de actividades y presupuesto.

CUARTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc., por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2.740, de 27 de abril de 2011, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación MEPI consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 6 y 12 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la calle Hércules, el cual se compone de:

o Dos aulas:

o En la primera aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para 10 niños/as donde, en horario de mañana, durante el periodo escolar, son atendidos los/as hijos/as (de edades comprendidas entre los 2 y 4 años) de las personas que se encuentran realizando el curso formativo de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en la segunda aula de lunes a viernes de 9.30h a 13.30h.

o En la segunda aula se desarrollará el Programa de Ludoteca con capacidad para un máximo de 10 niños/as con edades comprendidas entre los 6 y 12 años.

o Un cuarto de baño.

o Un despacho para los técnicos del centro.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 6 y 12 años.

3. A la firma del presente convenio MEPI se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por MEPI tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.30h a 13.30h. en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Con el fin de no coincidir con el curso de "Educación y Familia para la Formación e Integra-

ción de Padres y Madres" objeto de convenio de colaboración con la Entidad suscriptora del presente, durante los meses de julio y agosto, los/as participantes de dicho curso formativo lo desarrollarán en la "Ludoteca Pinares" que cuenta con un aula de formación totalmente equipada y acondicionada para la formación de personas adultas.

3. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora realizará el control de asistencia y actividades de los/as menores inscritos que comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar el programa de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria anual de actividades que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del programa.

2. Información relativa a las asistencia de los/as menores.

3. Evolución escolar de los/as menores.

4. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

5. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.

La Asociación MEPI contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un/a (1) Coordinador/a (con titulación de grado medio) a media jornada.

2. Un/a (1) Monitor/a con formación en Ocio y Tiempo Libre a media jornada.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación MEPI, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a desarrollar el programa de gestión y animación de la Ludoteca, concertado con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI deberá adquirir el material lúdico educativo para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

d. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

e. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

f. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del programa.

h. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa, comunicándolo con carácter inmediato.

i. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el programa.

j. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

k. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar

en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.250,36 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa y adquisición de material lúdico educativo para el buen funcionamiento del centro.

b. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

c. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.250,36 €) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900, Retención de Crédito núm. de operación 201100002058 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución a los siguientes conceptos:

1. Para "Gasto de Personal": DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.250,36 €).

2. Para "Gastos de Mantenimiento del Programa": DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

3. Para "Material lúdico educativo": DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad

mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,k) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2011.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se

constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente

convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I. Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1712.- El día 2 de marzo de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para la ejecución de los programas: "Formación integral de las familias", "Iniciación a la informática", "Apoyo escolar" y "Talleres de corte y confección, punto y ganchillo".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de junio de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS: "FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS", "INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA", "APOYO ESCOLAR" Y "TALLERES DE CORTE Y CONFECCIÓN, PUNTO Y GANCHILLO".

En la ciudad de Melilla, a dos de marzo de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de

2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra Doña Nassera Al-lal Mohamed, titular del DNI número 45.278.132-X, Presidenta de la Asociación no Gubernamental de Mujeres Vecinales, CIF número G 52011905G, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 352, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en C/. Enrique Nieto, bloque 17, local 64 de la Ciudad de Melilla, autorizada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 01 de Octubre de 2009.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales

mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2010, con número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 68922 se presenta solicitud, por parte del Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales, de financiación de los Programas de Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

CUARTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro Mujeres Vecinales tiene entre sus fines desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y menores inmigrantes, por lo que, visto informe del Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 1341, de 02 de marzo de 2011, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres

Vecinales, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

- Formación Integral de las Familias.
- Iniciación a la Informática.
- Apoyo Escolar.
- Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

Para el desarrollo de estos programas los Servicios Sociales podrán derivar los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.- Población.- Las características de la población a la que van dirigidos estos programas se ajustarán al siguiente perfil: menores en edad escolar, mujeres mayores de edad con bajo nivel cultural y formativo y familias con hijos a cargo.

Tercera.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

1. La aportación de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOSATORCE EUROS (57.914,00€) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución de los Programas y adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento del centro.

2. A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los programas.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los Centros referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Mujeres Vecinales:

1.- El desarrollo y ejecución de los programas denominados: Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

1.1.- En la realización del Programa Formación Integral de las Familias, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar espacios de reflexión sobre situaciones cotidianas y sobre criterios básicos de funcionamiento del grupo familiar.

- Analizar las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.

- Favorecer la comunicación en el grupo familiar y con el entorno comunitario, facilitando la creación de redes sociales.

- Promover el conocimiento de las características evolutivas y necesidades del menor.

- Dotar a los padres de recursos de recursos y habilidades que posibiliten un crecimiento integral de los hijos y del grupo familiar.

- Detectar lo antes posible las problemáticas del grupo familiar o de algunos de sus miembros.

- Promover la participación consciente y activa de los miembros del grupo en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde los distintos roles.

- Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

1.2. En la realización del Programa Apoyo Escolar, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en

el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ofrecer refuerzo en las tareas escolares.

- Velar para que los menores puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades educativas.

- Conocer la realidad de la población atendida, de tal manera que la programación responda a las necesidades y demandas detectadas.

- Potenciar la colaboración y coordinación con las familias de los menores con la finalidad de garantizar el correcto seguimiento escolar.

- Realizar el plan de actividades programadas.

- Asegura mecanismos de participación de los menores en el funcionamiento general del programa.

1.3.- En la realización del Programa Iniciación a la informática, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ofrecer a las personas participantes en el programa la capacitación requerida para el uso de los sistemas operativos informáticos y los programas respectivos.

- Lograr un nivel básico de capacitación informática que posibilite operar con suficiencia los sistemas operativos, la navegación por internet, el uso del correo electrónico y el procesamiento básico de textos.

1.4 En la realización del Programa Corte y Confección, Punto y Ganchillo deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Enseñar las técnicas de Punto y Ganchillo, Corte y Confección.

- Utilizar correctamente el material específico del programa.

- Confeccionar Patrones.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los programas:

a) Para el Programa Formación Integral de las Familias, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Coordinador .

- Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

- Un (1) Auxiliar de Control.

- Una (1) Limpiadora.

b) Para el Programa Apoyo Escolar, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Coordinador .

- Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

- Un (1) Auxiliar de Control.

c) Para el Programa Iniciación a la informática, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Monitor de informática.

d) Para el Programa Corte y Confección, Punto y Ganchillo deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el

desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Monitores con formación en Corte y Confección.

- Un (1) Monitores con formación en Punto y Ganchillo.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación Mujeres Vecinales, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación Mujeres Vecinales, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30h para el programa Formación Integral de las Familias y de 16:00 a 20:00h para los Programas de Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Mujeres Vecinales todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bien-

estar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada los programas mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto los programas. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

c. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

e. Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecidos en el apartado 2 de la presente cláusula.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los Programas, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

8.- La Asociación Mujeres Vecinales deberá adquirir el material mobiliario de infraestructura y peda-

gógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

9.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

10.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento de los Programas.

11.- La Asociación Mujeres Vecinales en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

13.- A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (57.914,00€) para el desarrollo de los programas denominados: "Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900 Retención de Crédito núm. de operación 2011 00002058 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (52.414,00€).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento de los programas": DOSMILSETECIENTOSEUROS (2.700,00€).

3.- Para "Equipamiento-mobiliario del centro": DOSMILOCHOCIENTOSEUROS (2.800,00€)

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (28.957,00€).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (28.957,00€) previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de

servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- Los Programas del presente convenio extenderá su vigencia desde 01 de marzo al 31 de agosto de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Mujeres Vecinales determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido

en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- . Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- . Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- . Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presi-

denta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

La presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales. Nasser Al-lal Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1713.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2010-2011, CORRESPONDIENTES AL GRUPO FUERA DE PLAZO, QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

Visto el expediente relativo a las solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años del curso 2010-2011 correspondientes al Grupo Fuera de Plazo, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones de los documentos exigidos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base 8^a de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que, en

el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.

En el caso de no hacerlo, se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 21 de junio de 2011.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.



Relación de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Fuera Plazo que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria, indicándose la misma. (Véase nota al final del documento).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Copia DNI	Doc1	Doc2	Doc3	Doc4	Doc5	Doc6	Doc7	Doc8
LOPEZ	CHOCLAN	LAURA	45308926F						X		X	X
SOLANCE	MARISCAL	ENCARNACION	45291524Q						X			X

Doc1: Declaración formal de no estar en posesión de título universitario de licenciado o equivalente que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. (modelo 1)

Doc2: Declaración formal de no percibir otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios. En caso de percibir otras ayudas, especificar importe percibido y entidad concedente. (modelo 2)

Doc3: Declaración formal de no reunir los requisitos económicos y/o académicos exigidos para solicitar otras becas o ayudas para la matrícula de los mismos estudios. (modelo 3)

Doc4: Declaración formal de no haber solicitado ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. (modelo 4)

Doc5: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter previo, y si existiera resolución.

Doc6: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.

Doc7: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.

Doc8: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

X: Documentación que es necesaria aportar.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1714.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2010-2011, CORRESPONDIENTES AL GRUPO RESIDUALES, QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

Visto el expediente relativo a las solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años del curso 2010-2011 correspondientes al Grupo Residuales, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales o falta de algún/os de los documentos exigidos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base 8ª de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.

En el caso de no hacerlo, se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aquellos que, por no disponer de la misma, no puedan aportar la documentación por las que se les conceda o deniege ayudas de otras instituciones para la matrícula de los mismos estudios, deberán notificarlo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana acreditando debidamente la causa.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 21 de junio de 2011.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.



Relación de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Residual que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria, indicándose la misma. (Véase nota al final del documento).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Copia DNI	Doc1	Doc2	Doc3	Doc4	Doc5	Doc6	Doc7	Doc8
AHMED	MOHAMED	ABDELMALIK	45291814F						X		X	
AL LAL	AOMAR	LAMIA	45304225K									X
BENAISA	MIMON	ZAER	45302488D						X			
HAMAD	MIMON	SAID	45300968F						X		X	
HAMED	ALI	FUAD	45298239S						X		X	
HERNANDEZ	DE ANDRES	REBECA	45317306S			X			X		X	
KOURAYCHE	KAHLAOU	MOUREIDINE	01662841x						X		X	
LAGHZAOU	AL BACHIRI	SARA	41588357X	X					X		X	
LOPEZ	MUÑOZ	ADRIAN	48451195Q									X
MEHAND	MARTIN	MOHAMED	78542965N						X		X	
MIMUN	ABDERRAMAN	DINA	45309721C						X		X	
MOHAMED	MIZZIAN	MUSTAFA	45290945N						X		X	

- Doc1: Declaración formal de no estar en posesión de título universitario de licenciado o equivalente que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. (modelo 1)
- Doc2: Declaración formal de no percibir otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios. En caso de percibir otras ayudas, especificar importe percibido y entidad concedente. (modelo 2)
- Doc3: Declaración formal de no reunir los requisitos económicos y/o académicos exigidos para solicitar otras becas o ayudas para la matrícula de los mismos estudios. (modelo 3)
- Doc4: Declaración formal de no haber solicitado ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. (modelo 4)
- Doc5: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter previo, y si existiera resolución.
- Doc6: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.
- Doc7: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
- Doc8: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- X: Documentación que es necesaria aportar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1715.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. MOHAMED HDOUDOU

NIE X4859527-H

D. DARIFA JAGHFOUF

NIE X2892566-V

D. ALFONSO JOSE HERRERA TRUJILLO

DNI 29794629-S

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto

legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de junio de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1716.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. MOHAMED TAANABOUT

NIE X0763911-N

D. AYAD EL ADDOUTI

NIE X0773338-D

D. HASSAN KHATTOUTI

NIE X3197942-E

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y

notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de junio de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1717.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el

presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D.OUSROUT MOUSSA

NIE X4333136-M

D. BOUJEMAA AKHDADA

NIE X3101924-Y

D.MOUSSA BOUSSOUF

NIE X1221832-A

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (RD. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de junio de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1718.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0350 de fecha 08 de junio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2009, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.ME. extraordinario número 3-BIS, de 3 de abril de 2009, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario Sepulturero.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	C. FAM.	EXP.PROF.	FORMACIÓN	TOTAL
1	43.503.134-Z	DÍAZ BAUTISTA, EMILIO	0,00	10,00	33,00	0,00	43,00
2	45.289.334-B	AMAR MOMMOUH, MOMMOUH	0,00	5,00	25,50	0,00	30,50
3	45.258.555-Y	MARTÍNEZ VARO, FRANCISCO	8,75	0,00	13,50	0,00	22,25
4	45.275.931-V	MOÑINO NOTARIO, RAFAEL V.	10,00	10,00	0,00	0,00	20,00
5	45.297.867-B	MOHAND ABDESELAN, ABDULAH	2,75	7,50	9,00	0,00	19,25
6	45.280.177-P	GONZÁLEZ LÓPEZ, FRANCISCA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
7	45.267.248-M	MOJTAR BEN MOHAMED, CADUR	1,00	2,50	13,50	0,00	17,00
8	45.271.661-W	REUS GONZÁLEZ, JESÚS	7,25	0,00	9,00	0,00	16,25
9	45.295.698-G	MOHAMED BOUZIAN, ABDELKADER	7,75	7,50	0,00	0,00	15,25
10	45.297.373-T	HAMMADI MHAMED, BENAISA	7,75	7,50	0,00	0,00	15,25
11	45.269.879-Z	LAHARBI MOHAMED, HABIB	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
12	45.302.714-M	SALAH MOHAMED, LATIFA	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
13	45.306.198-Q	SOUSAN MIMOUN, HALIMA	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
14	45.355.397-H	EL FARKACHI WALIT, MOHAMED	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
15	45.270.730-Z	MANZANARES GARCÍA, CARLOS A.	8,75	5,00	0,00	0,00	13,75
16	45.279.023-G	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIA	8,75	5,00	0,00	0,00	13,75
17	45.283.952-B	CHAIB AL-LAL, RACHID	8,75	5,00	0,00	0,00	13,75
18	45.308.260-P	MUÑOZ ESPÍÑEIRA, JONATAN	4,00	0,00	9,00	0,00	13,00
19	45.276.014-P	VALENZUELA VALLEJO, Mª TERESA	8,00	5,00	0,00	0,00	13,00
20	45.285.763-M	KADDUR MOHAMED, MUSTAFA	0,00	5,00	7,50	0,00	12,50
21	45.278.974-R	MOHAMED HAMED, HAMED	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
22	45.272.705-B	MONTERO GRANADOS, JUAN M.	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
23	45.296.654-V	SUÁREZ CATALÁ, MIGUEL A.	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
24	45.272.364-S	CHAIB HAMMÚ, HASSAN	2,00	10,00	0,00	0,00	12,00
25	45.268.340-Q	FERNÁNDEZ ALEMANY, HIGINIO	2,00	10,00	0,00	0,00	12,00
26	45.285.655-N	ALÍ AISA, MOHAMED	4,25	7,50	0,00	0,00	11,75
27	45.287.610-N	ABDESELAM AL-LAL, MALIKA	8,75	2,50	0,00	0,00	11,25
28	45.284.366-B	MIZZIAN TAHAR, HAMED	8,75	2,50	0,00	0,00	11,25
29	45.295.119-T	ABDELKADER MOHAMED, AHMED	1,00	10,00	0,00	0,00	11,00
30	45.278.406-P	ESPÍÑEIRA FERNÁNDEZ, MERCEDES	5,75	5,00	0,00	0,00	10,75
31	36.499.644-R	CALAHORRO MILLA, FERNANDO	8,00	2,50	0,00	0,00	10,50
32	45.300.674-N	AMARUCH MILUD, ADEL	7,75	2,50	0,00	0,00	10,25
33	45.295.228-V	MOHAMED AMAR, MIMÓN	7,75	2,50	0,00	0,00	10,25
34	45.314.129-N	LARA GONZÁLEZ, JESÚS	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
35	45.278.017-X	MARCOS PAREDES, JUANA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00

36	45.302.395-P	MEZIANI M'HAMED, TOURIA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
37	45.293.958-N	MIMÓN AMAR, MUSA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
38	45.292.578-N	MOHAMED ABDEL LAH, HADICHA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
39	45.270.886-D	ONTIVEROS LÓPEZ, DIONISIO	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
40	45.296.704-K	SEL-LAM AMAR, SANAH	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
41	45.295.285-M	TUSET-BERTRÁN MEDINA, JOAN J.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
42	45.259.692-Q	GONZÁLEZ ASENCIO, Mª JULIA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
43	45.288.905-L	NIETO SÁNCHEZ, JESÚS J.	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
44	45.284.570-P	ABDERRAHMAN MOHAMED, FARIDA	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
45	45.296.967-P	HAMED MOHAMED, ABDEHAMID	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
46	45.276.310-M	HAMED MOHAMED, AL-LAL	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
47	45.282.937-P	HOYO ROLDÁN, JUAN A.	4,75	5,00	0,00	0,00	9,75
48	45.277.719-B	MARTÍNEZ ÁLAMO, LUIS	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
49	08.909.608-Y	MILÁN ZURITA, Mª CARMEN	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
50	45.285.804-T	MOHAND MOHAND, DRIS	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
51	45.278.317-B	UTRERA GARCÍA, FRANCISCO	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
52	45.273.970-B	ESPINOSA CASTILLO, FERMIN J.	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
53	45.276.512-T	HADDU MOHAMED, TIEB	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
54	45.293.722-Y	MOHAMED AHMIDA, MILUD	9,25	0,00	0,00	0,00	9,25
55	45.291.486-R	HAMETE ABDELKADER, NAYIB	8,75	0,00	0,00	0,00	8,75
56	45.286.516-E	BEKAY OMAR, MUZTAFI	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
57	45.284.445-K	DURÁN FERNÁNDEZ, JUAN D.	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
58	45.270.202-S	RUIZ RUBIO, ENRIQUE	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
59	45.305.445-E	CARRALERO GARCÍA, ANTONIO	2,50	2,50	3,00	0,00	8,00
60	X-2077326-N	ALÍ TEIB, ZOUHAIR	7,75	0,00	0,00	0,00	7,75
61	45.296.243-C	BOUARFA HAMED, RACHID	7,75	0,00	0,00	0,00	7,75
62	45.295.300-C	MOMMOUH AMAR, RACHID	7,75	0,00	0,00	0,00	7,75
63	45.291.826-L	BENAISSA MOHAJUB, ABDEL-ILAH	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
64	45.279.932-Q	CANELA FERNÁNDEZ, JOSE A.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
65	35.446.089-F	CORES DURÁN, RAMIRO	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
66	45.292.119-J	HADDU MOHAMED, AHMED	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
67	45.283.824-K	MIMUN HAMIDA, MOHAMED	2,50	5,00	0,00	0,00	7,50
68	45.282.148-R	MONSERRAT GUTIERREZ, Mª DEL MAR	2,50	5,00	0,00	0,00	7,50
69	45.272.410-S	RINCÓN ARENAS, LUIS	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
70	45.274.671-E	TRIANA DÍAZ, JOSÉ	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
71	45.284.122-C	CASIMIRO MORALES, DIEGO	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00
72	44.588.797-P	FUENTES LUCAS, ISRAEL	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00
73	45.265.932-T	GÓMEZ JIMÉNEZ, SEBASTIÁN	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
74	45.271.976-H	MOHAMED HAMED, MARZOK	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
75	45.307.230-J	URBANEJA CASTÁN, JUAN A.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00
76	45.273.202-W	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NICOLÁS	4,25	2,50	0,00	0,00	6,75
77	45.307.783-Z	SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ M.	1,75	5,00	0,00	0,00	6,75
78	45.297.549-S	MIMOUN SALAH, OUAHIBA	6,50	0,00	0,00	0,00	6,50
79	45.300.831-P	ABAD YUSTE, DANIEL	6,25	0,00	0,00	0,00	6,25
80	45.296.320-M	MARTÍNEZ BOUJALLABI, LAILA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
81	45.305.626-L	MIMUN AHMED, YEMEL	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
82	45.283.539-N	MOHAMED KADDUR, MOHAMED	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
83	45.304.276-A	MUÑOZ ABDESELAM, VANESA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
84	45.295.150-P	PÉREZ LA MATA, Mª JESÚS	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
85	03.106.050-S	PULIDO SÁNCHEZ, SILVIA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
86	45.267.477-G	SOLER LÓPEZ, ANTONIO	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00

87	45.294.269-R	VALENZUELA VALLEJO, CRISTINA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
88	45.289.202-V	ARANDA SÁNCHEZ, GEMA P.	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
89	45.276.928-W	MOHAMED TAHAR, ABDELKADER	5,75	0,00	0,00	0,00	5,75
90	45.272.342-Q	PÉREZ GARCÍA, ANTONIO	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00
91	45.306.295-K	OLMEDILLA ROMERA, ALEJANDRO J.	2,50	2,50	0,00	0,00	5,00
92	45.300.558-B	DOMINGUEZ VÁZQUEZ, SILVIA	2,50	2,50	0,00	0,00	5,00
93	45.295.190-W	LÓPEZ GARCÍA, JUAN A.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
94	43.768.854-S	MOHAMED HAMED, MOHAMED	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
95	45.275.776-T	MOLINA ÚBEDA, JOSÉ D.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
96	45.273.703-C	RAMOS VIDAL, JESÚS R.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
97	45.280.302-H	RUIZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
98	45.285.936-V	SEIJAS PÉREZ DE GUZMAN, CÉSAR A.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
99	45.276.172-M	VILLALTA CEREZUELA, AURELIA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
100	45.300.913-K	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
101	45.553.312-H	ABDESELAM MOHAMED, SEL-LAM	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
102	45.280.788-K	CASTRO HERNÁNDEZ, JOSE M.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
103	45.279.617-T	CENTELLES GARCÍA, LUCÍA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
104	45.273.535-J	CORONADO GUTIERREZ, JAVIER	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
105	24.277.802-Z	FERNÁNDEZ OLEA, JUAN G.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
106	21.980.612-H	GIMÉNEZ DURA, JOSÉ V.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
107	12.381.878-N	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
108	45.280.850-Z	GONZALO MARÍN, JESÚS M.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
109	45.301.377-W	AHMED AMAR, NAYIB	4,75	0,00	0,00	0,00	4,75
110	45.322.036-F	EL MAACH MAACH, ALÍ	4,75	0,00	0,00	0,00	4,75
111	45.276.669-L	MOHAMED MOH, MARZOK	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
112	45.271.762-B	PAYÁN CARMONA, RAIMUNDO R.	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
113	45.262.791-X	RODRIGUEZ SALAS, MATÍAS	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
114	45.273.796-K	VALVERDE AYALA, JOSÉ	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
115	28.990.730-N	DOMINGUIS ORTOLÁ, JUAN J.	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
116	45.277.297-A	GARCÍA CASTILLO, JOSÉ F.	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
117	45.272.961-Z	GUERRERO REQUENA, MIGUEL	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
118	45.316.852-K	KARKOUR AFHIM, SUFIAN	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
119	45.311.568-G	MOHAMED BENALI, MOHAMED	4,25	0,00	0,00	0,00	4,25
120	45.299.200-X	SORIANO HAMED, ALEXIS	4,25	0,00	0,00	0,00	4,25
121	45.316.207-C	RAMOS POLONIO, RAFAEL	1,75	2,50	0,00	0,00	4,25
122	45.287.137-E	LÓPEZ DIAZ, GLORIA	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
123	45.304.177-L	MARTY ÁLAMO, ADRIAN	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
124	45.284.097-H	SOLER CARRALERO, ISABEL Mª	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
125	45.292.260-Q	BLANCO ROLDÁN, JUAN	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
126	25.698.566-E	BONILLA OLMEDO, FRANCISCO P.	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
127	45.298.508-P	DOMINGUEZ RUIZ, JUAN F.	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
128	01.662.724-P	EL MOKHTARI ACHARKI, JAMAL	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
129	43.699.061-G	GÁLVEZ CANO, SERGIO	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
130	45.293.656-D	GUERRERO MUÑOZ, ANTONIO	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
131	45.295.673-W	IBAÑEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO J.	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
132	45.297.027-E	RAMIREZ MORENO, JOSÉ R.	3,25	0,00	0,00	0,00	3,25
133	45.303.192-T	MUÑOZ MOHAMED, JUAN	2,75	0,00	0,00	0,00	2,75
134	45.316.134-Q	PAREDES PELEGRIN, NOELIA	2,75	0,00	0,00	0,00	2,75
135	22.130.662-Q	CLAVIJO SOLANAS, JOSÉ C.	2,75	0,00	0,00	0,00	2,75
136	45.296.619-M	FERNÁNDEZ VICENTE, JOSÉ Mª	2,75	0,00	0,00	0,00	2,75
137	45.302.364-T	HIDALGO VARGAS, GABRIEL O.	2,50	0,00	0,00	0,00	2,50

138	30.835.720-B	LEDRO CARRANZA, BLANCA P.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
139	45.280.579-L	MOLINA ARAGÓN, MIGUEL A.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
140	45.277.262-Z	MOLINA ÚBEDA, JUAN J.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
141	31.842.447-M	NORVALDO REDONDO, MIGUEL A.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
142	45.297.050-E	RAMOS GARCÍA, MANUEL	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
143	45.294.874-P	ROLDÁN CARREÑO, JOSÉ A.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
144	45.271.808-B	VIDAL RAMIREZ, JOSÉ R.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
145	45.321.570-R	AMJAHAD ASSTTUT, MAJID	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
146	45.283.241-J	BONILLO SÁNCHEZ, CARLOS	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
147	45.282.610-A	CARMONA BARROSO, ESPERANZA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
148	45.280.822-D	DANIEL CARDENAS, FEDERICO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
149	45.318.341-S	EL OUAZGHARI EL BOUZATI, BUSIAN	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
150	45.295.501-Z	FERNÁNDEZ NIETO, FRANCISCO J.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
151	45.275.737-F	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, JOSÉ G.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
152	45.271.046-P	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ A.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
153	73.242.257-E	MANJÓN RABAL, JUAN A.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
154	45.707.305-A	MUMUN MOHAND, SUFIAN	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
155	45.310.988-E	MIZZIAN BORKA, WALID	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
156	45.296.886-L	MOH AISA, FARID	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
157	45.299.065-S	MOHAMED MOHAMED, SUFIAN	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
158	45.297.141-K	MOULOUD HAMMOU, YUSEF	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
159	45.269.705-R	RUIZ EGEA, JORGE	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
160	45.271.025-X	SOLER ORTEGA, PEDRO M.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
161	45.304.458-R	TRUZMAN MÁRQUEZ, BEATRIZ	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
162	45.307.144-L	BECERRA MARTÍNEZ, ADRIÁN	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
163	45.315.516-L	CAÑADAS MIRAS, MANUEL	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
164	45.320.246-B	CASTRO CENTELLES, JOSE M.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
165	45.313.529-X	FLORES VALENZUELA, SONIA	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
166	45.312.025-R	GALLEGO ÁLAMO, ARACELI	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
167	05.655.330-K	GARCÍA CERRO, FRANCISCO J.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
168	45.261.051-H	GARCÍA GUTIERREZ, FRANCISCO	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
169	45.275.699-S	HAMETE ABDELKADER, FARIDA	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
170	45.299.500-B	HARTITI MIMUN, SHAMIRA	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
171	45.272.545-N	KADDUR ADDA, HAMED	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
172	45.316.055-Y	ESPINOSA PÉREZ, JOSE	1,75	0,00	0,00	0,00	1,75
173	45.312.317-V	LÓPEZ PÉREZ, FRANCISCO J.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
174	45.297.630-G	MARISCAL MORALO, JUAN A.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
175	75.267.775-E	MARTÍNEZ GRANADO, ROBERTO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
176	45.287.932-N	MIMÓN DRIS, MIMÓN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
177	45.308.049-G	MIMOUN OULAD-ABDELLAH, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
178	45.299.198-P	MOHAMED AL-LAL, HAMID	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
179	45.278.107-P	MOHAMED KADDUR, HAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
180	45.305.274-N	MOHAMED MOHAND, MUSTAFA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
181	45.303.776-D	MOHAMED NABI, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
182	45.283.146-X	MOHAMED RAMADAN, NABIL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
183	45.290.387-Y	MOHAMED HAMED, MUSSA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
184	45.278.380-M	PÉREZ RUSO, GREGORIO C.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
185	45.302.697-B	PÉREZ VILLEGAS, MELCHOR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
186	46.842.875-V	PORTA CARRASCO, RUBÉN J.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
187	45.304.703-Q	RAMOS FERNÁNDEZ, JUAN M.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
188	30.819.215-C	SERRANO ESPARTERO, JOSÉ A.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00

189	45.300.042-R	SOLER SOLER, IRENE	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
190	45.279.670-F	VALENZUELA VALLEJO, M ^º DEL CARMEN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
191	45.311.360-A	VELASCO MÁRQUEZ, M ^º LAURA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
192	70.071.456-R	AGUILERA LOPEZ, JOSE L.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
193	X-1674546-P	AMJAHAD, NABIL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
194	45.303.597-Z	AOURAGHE CAPARRÓS, NABIL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
195	45.297.216-G	AOURAGHE CAPARRÓS, NAIF	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
196	45.299.119-K	BUENO CASTILLO, SALVADOR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
197	45.310.376-P	CALVO DÍAZ, CRISTIAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
198	45.320.385-N	EL FARAOUNI EL KHALOUI, AOMAR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
199	45.313.189-S	GARCÍA VIZCAINO, ABEL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
200	44.367.126-B	GÓMEZ RUIZ, JULIÁN R.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
201	45.312.042-H	HADDU EL BAGHADADI, BENAISA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
202	45.292.993-J	HAMED MOHAMED, SAMIR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
203	45.291.543-N	HAMETE ABDELKADER, HASSAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
204	45.314.843-J	HUESCA FERNÁNDEZ, MARCELO A.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
205	45.304.064-K	JATIVA BERNAL, JESÚS C.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
206	45.282.078-T	KASSEN AL-LAL, HASSAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
207	45.299.856-E	LÓPEZ VIZCAINO, JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	45.284.787-H	MOHAMEDI MOHAMED, ABDELKADER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
209	45.282.266-G	MOHAND MIMON, YUSEF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
210	43.276.280-D	MOHAND YILALI, YAMILA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211	45.284.352-C	MORALES BAEZ, FERNANDO J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	45.277.718-X	PÉREZ CAÑADA, JUAN J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
213	45.277.962-R	RAMOS VIDAL, SALVADOR G.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
214	45.316.485-E	RUIZ POZO, ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
215	45.307.396-H	SOLER CARRALERO, ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	45.272.048-K	TRIANA DÍAZ, VICENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
217	45.305.978-A	VELASCO MÁRQUEZ, ANA M ^º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
218	45.277.796-L	VILLANOVA FAUS, FRANCISCO J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
219	45.294.566-E	ABDESELAM MOHAMED, BRAHIM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
220	45.288.103-E	ABSELAM MOHAMED, HAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221	X-1674537-E	AMJAHAD, KAMAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
222	45.313.768-L	ANDÚJAR POL, JUAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
223	45.297.248-J	BORREGO LÓPEZ, JOSE M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	45.307.963-X	BUENO CASTILLO, M ^º CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
225	45.273.379-H	CASTELLANO PUERTAS, JOSE A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
226	45.280.814-R	CÉSPEDES MONTERO, JUAN A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
227	45.271.960-W	DE HARO VARGAS, M ^º ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
228	45.273.261-S	DOMINGUEZ MARÍN, JOSÉ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
229	78.709.346-B	EL AADMI EL AADMI, EL MUSTAPHA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	45.295.502-S	FERNÁNDEZ NIETO, ÁNGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	45.306.647-M	GÁLVEZ ROMERO, JUAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
232	75.891.644-Q	GONZÁLEZ RUIZ, VICENTE J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
233	45.303.575-S	HAMED MOHAMED, SIAM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
234	45.315.311-K	KOUBAA SALMI, ALÍ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: No presentar la Titulación exigida

en las Bases de la convocatoria.

45.286.266-W	ABDEL-LAH MOH, BOARFA
45.285.332-B	ABDESELAM ABDELLAH, MAMAD
30.391.886-P	ADAN RODRIGUEZ, FEDERICO
45.271.309-H	AHMED ALÍ, MUSTAFA
45.297.769-M	AKBIL DRISS AKBIL, NAJIB
45.273.929-Q	ALCALDE HERNÁNDEZ, ENRIQUE
10.790.393-N	ÁLVAREZ MARRÓN, JOSÉ M.
45.280.823-X	AMATE QUESADA, ANTONIO
X-1674527-N	AMJAHAD, ABDOU
45.291.137-C	BACHIR AL-LAL, AL-LAL
X-2413738-A	BOUFZI, JAMAL
X-02453657-V	CHOKRI, YOUSSEF
45.262.030-P	DIONIS LLOBREGAT, JOAQUIN
45.283.968-G	DRISS AARAB , MIMOUN
X-2843838-A	EL ASMANI ABDELKADER, HAMID
X-0617660-H	EL BALGOUFI, MUSTAPHA
X-2453013-V	EL HADAOUI, ABDELKADER
X-6092901-V	EL MESAOUDI, FAISAL
X-2281927-M	EL OUARTI, MOSTAPHA
45.302.091-A	HURTADO SAURA, ERIC
45.278.102-A	KASEM ABDELKADER, HUSSEIN
45.277.869-T	MIMUN LAHDAR, ALÍ
45.301.822-X	MOHAMED ABDEL-LAH, MIMOUN
X-087890-M	MOHAMED BUNDIEN, HOSSAIN
45.287.153-S.	MOHAMED HADDOU, SADIK
45.286.012-R	MOHAMED LAARBI, KANDUCHI
45.277.890-K	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIZ
45.281.235-P	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED
45.301.884-A	MOHAMED MOHAMED, NORDIN
45.273.532-X	MOHAMED MIMUN, ASAN

45.278.448-G	ORTIZMARTÍNEZ, MIGUELA.
X-0881389-Y	OUAHMED, MOHAMED
45.276.719-T	RAHAL MOHAMED, ABDERRAHIM
45.276.961-N	REQUENA SERRANO, FRANCISCO
45.310.357-N	RIVAS CABRERA, JESÚS
42.203.852-W	SAMGHINI HADDOU, HASSAN
Y-0103774-N	TADGHI, MOHAMED
X-4390665-B	TEMLAL, MOSTAFA
50.801.720-X	VENDRELL LAGUNA, CARLOS

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: Defecto de forma en la solicitud.

(Haber marcado más de una categoría en una misma solicitud)

45.294.092-P	MOHAMEDIAHMED, ALÍ
--------------	--------------------

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: Defecto de forma en la solicitud.

(Haber elegido 3 categorías en solicitudes diferentes)

45.289.149-X	ABDERRAHMAN MOHAMED, GUARIACHI
X-6557892-V	ABRIGHACH ABDELHADI, SAMIR
72.259.187-J	MOYA FORNIELES, ANTONIO J.
45.289.920-E	MUSTAFA HAMED, MUSA
45.290.103-X	SALAH MOH, ABDELKARIM
45.270.444-G	VALDERRAMA MIGUELEZ, FRANCISCO J.

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: Defecto de forma en la solicitud.

(Haber elegido 4 categorías en solicitudes diferentes)

45.282.186-Q	TOLEDANO CABRERA, MANUEL
--------------	--------------------------

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: Haber presentado Solicitud Fuera de Plazo.

45.283.100-X	MACHADO ALBA, DANIEL
35.430.037-D	PRIETO PROL, MANUEL

NOTA: De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

"Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates".

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "L".

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 17 de junio de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1719.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de " AZAFATAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO DE LA CAM".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: " 18/2011".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO.

B) Descripción del objeto: " AZAFATAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO DE LA CAM".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de

la Ciudad ", núm. 4.801, de fecha 22 de Junio de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios Criterios de valoración.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 136.000,00 €, desglosado en presupuesto: 130.769,24 €, Ipsi 4 %: 5.230,76 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, se podrán prorrogar por dos anualidades más.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 09 de Junio de 2011

B) Contratista: AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA CIF: F-52006095.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400,00 €), desglosados en Presupuesto: 117.692,31 €; IPSI: 4.707,69 €.

6.-Formalización: 17 de Junio de 2011.

Melilla, 17 de Junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA

1720.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 15 de junio de 2.011, registrada al nº 1063, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-361/11 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR A GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma.

TITULAR : CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.

DOMICILIO: C/. COMANDANTE AVIADOR GARCÍA MORATO N° 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DENOMINACIÓN: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO MÚSICO GRANADOS II.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Denominación: "C. T. MÚSICO GRANADOS II"

Emplazamiento: Al final de la Calle Músico Granados.

Tipo: Interior, en local adaptado a tal fin con celdas modulares con corte en cámara de SF₆.

Potencia total: 400 KVA.

Relación de Transformación: 10 KV/400-230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (9.161,60 €).

Melilla, 20 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1721.- LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "SAN FRANCISCO DE ASIS", "VIRGEN DE LA VICTORIA" E "INFANTA LEONOR", ASÍ COMO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA", "SANTA LUISA DE MARILLAC", "CRUZ ROJA" Y "ENRIQUE SOLER" PARA EL CURSO 2011/2012.

En la Ciudad de Melilla, y en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a las 12,00 horas del día 17 de junio de 2011, reunida la Comisión de Escolarización correspondiente al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla (y en el número de plazas concertadas, en la escuela de las "Esclavas de Inmaculada Niña", "Santa Luisa de Marillac", "Cruz Roja" y "Enrique Soler"), se acordó la publicación de las siguientes LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS (Y ESPERA) DE NUEVO INGRESO:

De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de 10 DÍAS, a partir de la publicación de estas listas en el BOME, en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MEZIANI	HAKIM	TUTELADO CAM
2	TAHADOUTI	KARIMA	TUTELADO CAM
3	EL HASSANI ABDEL-LAH	ABDUL-LAHI	19
4	AKOUDAD HAMED	AYA	17
5	EL FOUNTI	SUFIAN	16
6	MIMUN SAID	SELMA	16
7	GONZALEZ MOHAMED	ADIL	15
8	TAOUTAOU KHARBOUCH	NISRIN	15
9	AMAR MOUA	BUZIAN	15
10	BACHIR DAOUAY	ZACARIAS	15
11	EL KAMBOUI EL BAROUAGHI	SARA	15
12	MARZOK BENALI	OMAR	15
13	MOHAMED AZAHRI	YESSIN	15
14	ABDELKADER BENHADOU	AMIRA	15
15	SATTAH CHAIB	RANIA	15
16	ICHAMRAHEN EL MAACH	SHAIMA	15
17	REYES JIMENEZ	DANIEL	13
18	HADOU MOHAMED	ANAS	12
19	FARAJ MIMUN	ROMAISA	11
20	ISMAEL BOUZIT	HIND	11
21	EL MADANI KAROUMI	HAMZA	11
22	EL FOUNTI RABAGO	AIMEN	11
23	MAALEM MOHAMED	IBRAHIM	11
24	DAHMANI EL AIDOUNI	JADIYA	11
25	ESPIÑEIRA MATEO	JESUS	11
26	CERVERA EL JAFFOUFI	LAURA	10
27	FRANCISCO PEREZ	AMINA	10
28	HOUSAIN LAZAAR MOH	SHEYLA	10
29	MESAUDI BOULADRU	MOHAMED	10
30	BOU CHEGLAL	ISMAEL	10
31	MOHAMED LANCHIRI	ISLAM	10
32	SELAM TAYIBI	HAYZAM	10
33	ABDELKADER MRHIZZOU	FATIMA	10
34	DIAZ UNZUETA	MARIA	10

35	RODRIGUEZ SOLER	SANDRA	10
36	MIMUN CHAIBI	OMAR	9
37	FARES EL OUAZZANI	AARON	9
38	EL FOUNTI SEL-LAM	YOUSRA	9
39	EL IDRISI AZARYOUH	DANIA	9
40	RUIZ KALMOUA	MOHAMED	9

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2009-(2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED BOUTASYACAT	SALMA	7
2	MOKHTARI	ADAM	7
3	MOHAMED KABLI	AMIRA	7
4	AL-LAL BENALITI	FATIMA	7
5	HASSAN MOHAMED	YUNES	7
6	MAACH	HAMDOUN	7
7	EL OUAKILI	MOHAMED	7
8	MOHAMED MOHAMED	LAMIS	7
9	ABOUSSI	NABIL	7
10	AL MARIAMI MOHAMED	LILIAM	7
11	EL KAJJOUI ABDELKADER	BUMEDIEN	7
12	MOHAMED MOHAMED	ISLAM	7
13	BEN JELLOUN ABDESELAM	MOHAMED	7
14	BARBOUCH	ALI	6
15	EL KADIRI AMAROUCHI	NIRMIN	6
16	EL KADIRI AMAROUCHI	WASIMA	6
17	ABDEL-LAH MOHAMED	SEIF	6
18	MOHAMEDI MUSA	IBRAHIM	6
19	SAHID	ROMAISA	6
20	EL MAACH TEMLAL	MOHAMED	6
21	ABDELBI MIMUN	TASNIM	6
22	SAID HAMDAROU	MERIE	6
23	FAYOS SISSI	ALEJANDRO	6
24	HADDU MOHAMED	AINARA	5

25	SAYKOUK KHARBOUCH	ASMA	5
26	TAMSAMANI IGHANE	AMINA	5
27	EL AISSAOUI MIMUN	MOHAMED	5
28	HAMED LAKRARI	MARIEM	5
29	MEIJIDE ZAHRI	LAURA	5
30	BOUYEMAA MOHAMED	YAINA	5
31	MOHAMED ZIZAOUI	M'HAMED	5
32	BUMEDIEN MOHAMED	KAIS	5
33	MOUSSAOUI	SOULIMAN	5
34	BOUQICHOU KASSEM	DIKRA	5
35	AL-LAL AL-LAL	ROMAISA	5
36	BOUCHKARA	CHAIMA	5
37	KHARMICHI LAARBI	MOHAMED AMIN	5
38	MAZIANI MOHAMED	AYUB	5
39	SIMARI MOHAMED	MOHAMED AMIN	5
40	RUIZ BOUSOUF	NAYRA	5
41	MARTI SALMI	LINA	5
42	MARTI SALMI	ENRIC VICENT	5
43	MOHAMED HAMED	MARIEM	5
44	KADDUR MOHAMED I	RAYAM	5
45	BAY	YUNES	5
46	HAMED HAMED	KAUZAR	5
47	CAYUELA BOUCHLAGHEM	MIRIAM	5
48	JAATIT EL BATTIOUI	LAMIA	5
49	MOUHSINI	AYA	5
50	BOUGHLI OUAMARI	IBRAIM	5
51	EL AAMRAOUI	FIRDAOS	5
52	MOHAND MILUD	YESSENIA	5
53	AZAHAF EL FOUNTI	AYUB	5
54	MOHAMED BAGDAD	ZAIRA	5
55	BTIOUIT	MALAK	5
56	HOUDOU	ILYAS	5
57	JURADO CHAMI	NORDIN	5
58	ABSELAN LAMHAMDI	ANAS	5
59	LAZRAG KAROUMI	ADAM	5
60	MOHAMED YAHYA OUI	RAYAN	4
61	MOHAMED YAHYA OUI	HAYTAM	4
62	MOHAMED AYA OUI	ANAS	4
63	MOHAMED KACHAOU	ANUAR	3
64	AISA TAZAKHNINT	SHEILA	3
65	MOHAMED ABDELKARIM	MOHAMED	3

66	AHMED MIMUN	YASMINA	3
67	BLANCO EL BACHAR	AMIN	3
68	EL MAHATI SOUSSAN	RUDAINA	3
69	MIMOUN HALIFA	BILAL	3

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	HADDI AIDI	MOHAMED	Presentada Fuera de Plazo

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2010-(1-2 años)
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PELLEJERO HADDI	ELISABET	TUTELADO CAM
2	MERCADER CALVO	JUAN ISIDRO	18
3	AKOUDAD HAMED	YASMIN	17
4	HOSSEIN HAMED	NAYLA	17
5	CHENNOUF MIMOUN	RAYAN	16
6	JAATIT KASEM	AMIN	16
7	AZERAR MOHAMED	FUAD	16
8	BENAISA MOHAMED	ADRIAM	16
9	MOHAND LAZAAR	MOHAMED AMIN	15
10	BOUKATCHA	NADIR	15
11	BOUACHRA AMAR	SALMA	15
12	HADOU MOHAND	SARA	15
13	SAID OUARDANI	NUR	14
14	SAID OUARDANI	RAIAN	14
15	DRIS MOHAND	SARA	14
16	ALI MAHMOUDI	UMAIR	14
17	MOHAMED AYAOU	CHAIMA	14
18	MOHAMED AL-LAL	IBRAHIM	13
19	ISMAEL BOUZIT	AMINA	13
20	MOHATAR BAGHDAD	MARIEM	13

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2010 -(1-2)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENAISA EL BOKAMIRI	MOHAMED	13
2	MOHAMED M'HAMED	BILAL	13
3	BOUANZI ZANNATI	BILAL	13
4	BELHAJ MOH	ADAM	13
5	HADI AGUILAR	AFRICA	13
6	MOHAMED MOHAMED	ADAM	13
7	ZERROUDI MOHAMED	YASMINA	12
8	ZERROUDI MOHAMED	SABRINA	12
9	FARES EL OUZZANI	YAWAIRA	11
10	MEDINA DANAN	DANIEL	9
11	ASSATTOUTI HAMED	AMIRA	8
12	MADANI MAS	MOHAMED	7
13	ZARIOH ABDELKADER	NOAIRA	7
14	AL-LAL MOH	ABDEL-LAH	7
15	EL FILALI HAMDOUN	SUMAIA	7
16	CHOUI MOHAMED	YOUSRA	7
17	ZARIOUH MOHAMED	MOHAMED	7
18	ZARIOUH MOHAMED	ADAM	7
19	MOHAND OUARDI	MOHAMED AMIN	7
20	AMZRINA MOHAMED	SARA	7
21	HAMED EL ARKOUBI	ANAS	7
22	OLMOS SANCHEZ	ANA	7
23	SMAILI EL FOUNTI	AMIRA	6
24	OMAR BENKSIM	RAYAN	6
25	AL-LAL AL-KADERI	AYOB	6
26	EL MOUMNI SANTIAGO	NORA	6
27	HADDU EL YASSINI	SARA	6
28	EL MOUSSAOUI AL-LAL	AMINA	6
29	HADI IBRAHIMI	KAUZAR	6
30	LAARBI BOUCLAGHEM	AIMEN	6
31	MIMON BERRABAH	ADAM	5
32	MALHI CALVO	AYOUB	5
33	BOUHADDOUZ BUMEDIEN	MUSA	5
34	EL BOUJDDAINI MOHAMADI	ELIAS	5
35	SOUSSAN LAMALLAN	MUHAMMAD AMIN	5

36	BOUYEMAA MOHAMED	HUSSEIN	5
37	MUSA EL ALLAM	ADAM	5
38	ARTILLO BEN KSIM	YUDIA	5
39	HAMED MOHAMED	ZAHRA	5
40	ISSARTI ACHHOUD	MOHAMED AMIN	5
41	MOHAMED BENCHIKAR	RAIAN	5
42	ASRIKH	MOHAMED AMIN	5
43	GHRIJOU EL KASMI	DINA	5
44	MOHAMED MOHAMED	NERIMEN	5
45	CORDON MONTERO	MANUEL	5
46	RAMDANI BOUAZIZ	ANAS	5
47	MOHAMED EL BALI	MISBAH	5
48	KADDUR HAMMUAD	SARA	5
49	MOHAMED LOUTFI	DAWUD	3
50	MOHAMED EL MIMOUNI	NEILA	3
51	ARANDA AZRI	HAMSA	3
52	MOHAMED ABDELKADER	HAMZA	3
53	MOHAMED ABDELKADER	YUNES	3
54	PELLEJERO BEVENTE	OSCAR	3

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	MOHAMED HAMED	MOHAMED	Presentada Fuera de Plazo
2	CHAIB	NASSIF	Presentada Fuera de Plazo

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2011-(0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS MOHAMED	ADRIN	15
2	AZANAIE	YOUSSEF	6
3	MAAROUF BOUZID	HOSAMA	5
4	GARCIA BEORTEGUI	ALICIA	5
5	EL OUARIACHI	YOUSRA	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TIEB CHARKAOUI	ZAKARIA	20
2	MOHAMED AMARUCH	NASSER	19
3	YAZID HASSAN	AYMAN	17
4	EMBARK HAMED	MAHER	16
5	AGUILERA ANTON	ADAM	15
6	NORVALDO SOLER	NAYARA	15
7	AMID MOHAMED	NOUR	15
8	EL MAMOUNI MOHAMED	SHAKIR	15
9	EL MAHDAOJ	NOUR	15
10	MARIN LOPEZ	JUAN DAVID	14
11	EL OUMRI M'HAMED	ADAM	13
12	GALERA MATEO	RUBEN	13
13	TERUEL RODRIGUEZ	LEYRE	13
14	ARIAS RAMIREZ	JAVIER	13
15	MARTIN REYES	NOELIA	13
16	ABDELKADER AVILA	DENIA	13
17	PEREZ DIAZ	JAVIER	13
18	AHMED MOHAND	ZAHRA	13
19	ACEBAL AGUILAR	MANUEL	12
20	GONZALEZ ABDEL-LAZIZ	SARA	11
21	GALLEGO SABIO	JUAN PABLO	11
22	GARCIA CASTILLEJOS	SOFIA	11
23	CAÑO ALVAREZ	PAULA	11
24	BOUBNANE AABIDI	Wael	11
25	BORREGO AITHMIMID	SHEILA	10
26	BENAISA AHMED	YASMIN	10
27	CAÑADA GOMEZ	JUAN MANUEL	10
28	ESCOZ CUEVAS	EVA	10
29	DAZA CASABONA	ELISA	10
30	AHMED MOHAMED	AMIRA	10
31	BEN SI MOHAN EL BAKALI	MASSIN	10
32	MOHAMED ABDESELAM	NADIM	10
33	NARJAH AZMANJI	ABDELATIF	9
34	ASSBAI	ADAM	9
35	MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED	9
36	HARTIT TROYA	TARANZA	7
37	PEREZ GAONA	HUGO	7

38	TIEB TAHOR	MAISSUN	7
39	ABAD MARTIN	CAROLINA	7
40	MOHAMED VAZQUEZ	NOA	7
41	CHARKI VACA	YUSEF	7

CUPO DE FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BAZA ROMERO	LAURA	4

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2009- (2-3)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED MAYOUT	MOHAMED	7
2	EL MOUMNI EL FOUNTI	SELMA	7
3	AL-LAL DOMINGUEZ	YABIR	7
4	ZOUGHARH BOUJEMAQUI	HANA	7
5	EL MORABIT ETTAHRI	HADIYA	7
6	SIMOHAMED ANAJJAR	NOUR	7
7	ANAJJAR MOHAMED	ANAS	6
8	CHAHBOUN KADDU	LOUKMAN	6
9	NEJJARI MOHAMED	NOUR	6
10	DARYOUCHI EL KALLACHI	IMAN	6
11	GUILLEN EL AZOUZI	EMILIO AZIZ	5
12	EL OUARIACHI	MOHAMED	5
13	EL FOUNTI CALDERON	BILEL	5
14	MOHAMED AZBAYAR	RAYAN	5
15	SANTOS SANCHEZ	ANGEL	5
16	MARTIN KADDOURI	ADAM	5
17	YACHOU BENAISA	NAYES	5
18	BOUHLAS HADDU	ISLAM	5
19	MORENO ASLIMANI	RUTH	5
20	EL MOHAMMADIANE EL MOURABIT	ZAYNAB	5
21	HAMED BENAISA	YUBIDA	5
22	ABDELKADER EL KALLACHI	SALIMA	5
23	LAKSIR OUAHMED	ISMAEL	5
24	BACHAOU ABDELKADER	SALMA	5

25	EL OUARDANI ABDERRAHMAN	YESMIN	5
26	HADI BUMEDIEN	IBRAHIM	5
27	BEN ALI ABDEL-LAH	MOHAMED	5
28	GARCIA FAHSI	ALEJANDRO	5
29	BENEITO MOHAMED	NADIA	4
30	MOHAMED ALLALI	ADAM	3
31	HEREDIA MOHAMED	NAIM	3
32	MOHAMED MOHAMED	BILAL	3
33	MIMUN MESSAOUDI	AMAL	3
34	ABDEL-LAH BERNABE	ABDELAH	3
35	RODRIGUEZ PEREZ	ALICIA	3
36	MOHAMED EL IBRAHYMY	YUSEF	3
37	HOSSAIN AL-LAL	YASSIN	3
38	EL MESAOUDI MOHAND	AMIN	1
39	PEDREÑO ORTEGA	ROCIO	0

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	ZUBIETA ESPINOSA	ADRIEL	Presentada Fuera de Plazo

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TAJA	JORGE	TUTELADO CAM
2	MOHAMED MOHAMED	RAYHAN	21
3	MUSTAFA MAESTRE	ISMAEL	17
4	RUIZ VICEDO	PABLO	16
5	MOHAMED HADDU	NADIA	16
6	HAMED MOHATAR	AYMAN	16
7	RUIZ ORTEGA	BORJA	16

8	JALITA	DUA	15
9	BEN BERKAN MOHAMED	IMRAN	15
10	BENAVENTE FORNIELES	JOSE MARIA	15
11	FREIXINET MARTINEZ	ANGEL	15
12	GARRIDO CALDERAY	DANIELA	15
13	FERNANDEZ HUELIN	ELENA	14
14	PASCUAL RIVAS	MARIA	14
15	LOPEZ CARRASCO	PAOLA	14
16	POTOUS BOJ	ANTONIO EMILIO	14

CUPO DE FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORA GALLEGO	JOAQUIN	12
2	SANTANA RUIZ	CARLA	10

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RUANO REVILLA	LOLA	13
2	ALONSO SAGRARIO	LUCIA	13
3	ROSA ROBLES	RAFAEL	13
4	CAÑONES MORENO	JUAN MANUEL	13
5	RIOLOBOS HERNANDEZ	ANDREA MARIA	13
6	GARCIA NIETO	JOSE	13
7	CESPEDES HERNANDO	JAVIER	13
8	GARCIA MINGUEZ	CESAR AUGUSTO	13
9	CUENCA EL AGRI	ADAM	13
10	ARCAL DIAZ	PILAR LULA	12
11	BEN SI MOHAN EL BAKALI	YUBA	12
12	REQUENA MOLINA	ELISABETH	11
13	MIMUN BEN HAMMOU	IMAN	11
14	CAMPILLO MUÑOZ	MARCOS	11
15	DA SILVA GARCIA	JOEL	11
16	PORRAS LOPEZ	SOFIA	11
17	RAHHOU LAARBI	MUSA	10
18	PEREZ ROMERO	ANGELA	10

19	MORENO MARTINEZ	AMAYA	10
20	MOHAMED MOHAND	ZAHIRA	10
21	MARTINEZ FERRER	MARTA FENG	10
22	GARCIA PEREZ	NICOLE	10
23	GOMEZ CALDERON	CLAUDIA	10
24	GHANAM IRAMIAN	ADAM	9
25	OUAMAR MIMUN	SALIM	9
26	EMBARK AOMAR	OZMAN	9
27	MOHAMED HAMED	RAYAN	7
28	MOHAMED HAMED	RANIA	7
29	ANAJJAR MOHAMED	YUNES	6
30	ETTOUHLALI MOUSSAOUI	AMIR	6
31	BOUTANAACH DRIS	DUNYA	6
32	MATEO ESCAÑO	AINHOA	6
33	RICO ZUMAQUERO	HECTOR MARIA	6
34	BAGDAD EL MESSAOUDI	FAYSAL	6
35	ATHMANI EL JARDANI	AYMAN	6
36	EL BRANSY	ZACARIA	5
37	EL BRANSY	OMAR	5
38	ABDERRAHMAN TEIEB	NAYLA	5
39	BOCANEGRA NAVAS	MARTINA	5
40	MIMUN MIMUN	MOHAMED	5
41	HAMED MIMUN	AMIN	5
42	MIMOUN EL FOUNTI	LIRIAM	5
43	CHAHBAR	WIAM	5
44	CLAVIJO CHARRADI	NEZAR	5
45	BENRAISS TAHAR	MARIAM	5
46	EL YAZIDI OLIVERO	LAILA	5
47	EL BAKKAL HOSSEIN	ANAS	5
48	ABDELKADER BILAL	NUHAD	5
49	HAMIDA EL OUARIACHI	AMIRA	5
50	ROMERO BOCANEGRA	NATALIA DEL CARMEN	5
51	CANO MORILLO	ADRIANA	5
52	AL HARUAT OUALI	LILYEM	3
53	PEREZ DIAZ	JUAN RUBEN	3
54	LOPEZ PAZ	LEYRE	3
55	MOHATAR SANCHEZ	MOHATAR	3
56	PALOMO CUADRADO	SARA	3
57	CAÑA CALVO	JULIA	3
58	ANDRADE RUANO	LUCIA	3
59	MARTIN RODRIGUEZ	ALEJANDRO MANUEL	3

60	GARCIA UCLES	EVA	3
61	ABDELKADER HAMED	IMAN	3
62	GARCIA MARTINEZ	RAUL	1
63	HAMED MOHAMED	TESNIM	1

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA ARACIL	NATALIA	10
2	BAZA ROMERO	MARTA	6

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2011- (0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BARTOULOU	IRENE	TUTELADO CAM
2	FERNANDO CUESTA SALVADOR	OSCAR	TUTELADO CAM
3	RAPOSO MUÑOZ	CLARA	16
4	EL MALQUI BOUHO	RANIA	15
5	PAYA SANCHEZ	EDMUNDO	13
6	NOGUERA ROBLES	VALERIA	13
7	FERNANDEZ CAÑAMERO	ALMUDENA	12

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AUBIA BENAYAS	DAVID	10

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2011- (0-1)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
----------	-----------------	--------------	--------

1	TERUEL LUQUE	EVA	11
2	ROMAN IBAÑEZ	DIEGO	10
3	HALI HAMUAD	ANNAS	6
4	KAJOUAL ALI	NAIRA	5
5	MOHAND MOHAND	NAYRA	3

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDELLAOUI BACHOU	NORDIN	16
2	EL HAFDI DRIS	AMIN	15
3	VELASCO HUERTAS	MARIA	15
4	PEREZ MELLADO	MARIO	15
5	SAMPER FLORES	JOSE MARIA	15
6	MOHAMED MOHAMED	NUHAYLA	14
7	ESPAÑA COBREROS	LUNA	13
8	RIVAS GONZALEZ	CARLOTA GEMA	13
9	AL-LAL MESOUDI	NOURAIMIN	13
10	AL-LAL DRIS	MARYEM	13
11	MORALES CANOVAS	JUAN MANUEL	13
12	EMBAREK MOHAMED	ANDREA	13
13	MOHAMED AZAROUAL	NOUR	13
14	FRANCISCO GOMEZ	AINARA	13
15	VILLENA GONZALEZ	DANIEL	11
16	ANDRADES FERNANDEZ	LUCIA	11
17	MOHAMED MOUSLIH	IBRAHIM	10
18	CAVILLA ABDELKADER	LUCIA	10
19	ISMAEL KHARBOUCH	EMIN	10
20	PEREZ EL YAMALI	DANIELA	10

CUPO DE FUNCIONARIOS

1	RIOUACH AMAR	ADAM	5
---	--------------	------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR**Nacidos durante año 2009- (2-3)****LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL BAREGRAGUI VACA	SALMA	10
2	AOMAR MOHAND	NABIL	10
3	JAMES MZOURI	NASLY	7
4	ABDELKADER MOHAMED	AMIN	7
5	BOUHAFS AHMED	LILIAM	6
6	CHOHO	MOHAMED AMIN	6
7	OULED SOBAAI	AMIRA	6
8	MOHAMED FOUTAT	LINA	6
9	EL ABBOUTI EL HASSAN	NURIMAN	5
10	EL KARMOUDI	AMIRA	5
11	EL YOUSSEFI HAMED	LILIEM	5
12	GARCIA BOULBAHAIM	YERAI	5
13	TAHIRI MOHAND	HANNAN	5
14	ALAOU	MOHAMED AMIN	5
15	HASSANAOU AHMED	MANAR	5
16	TAHIRI BOUAMARA	ANWAR	5
17	HAMED MOHATAR	YOHARA	5
18	AHMED MIMUN	MARIE	5
19	AHMED BOUKHIZZOU	SHEHINES	5
20	AMAR MOHAMED	NUUH	5
21	MOHAMED SABOYA	HARON	5
22	MADOLELL SERRANO	IKER	4
23	AHMED AFKIR	RAYAN	4
24	ABDELKADER AZAZOUZI	KEMIL	4
25	OMAR HAMIDA	RAYHAN	3
26	ISMAEL MOHAND	LILIAM	3
27	ISMAEL MOHAND	ADIL	3
28	MOHAMED ARANZANA	RAYAN	3
29	EL MAMOUNI HAMED	MARYAM	3
30	LORENZO RIOJA	ANGELA	3
31	YACHOU MOHAMED	AMINA	3
32	GARCIA MONTERO	ALEJANDRO	3

33	SEDDIKI MOHAND	MOHAMED AMIN	3
34	MOHAMED ACHOR	RIDUAN	3
35	MONTESINOS MENDEZ	HUGO	3
36	LUNA GARCIA	ALVARO	1

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIZZIAN SAMRANE	ADAM	22
2	AMAKRAN BENSIALI	HARON	20
3	MOHAMED MEHAMED	RAYAN	17
4	TEYANI AL-LAL	NAMIRA	17
5	MANRUBIA GALLARDO	NICOLAS	17
6	MOHAMED AL-LAL	AMIRA	17
7	MOHAMED AL-LAL	MOHAMED	17
8	LAVERNIA GARCIA	PAULA	17
9	ORTEGA CRESPO	ARTURO	16
10	ABDELLAOUI BACHAOU	MARWA	16
11	ISMAEL DRIS	MOHAMED	15
12	BOUHNOUNI TIEB	SALMA	15
13	LEON DEL CASTILLO	ALBA	15
14	LAZAAR LANJRI	ANAS	15
15	MHAMED BUTAHAR	SAFA	15
16	MHAMED BUTAHAR	MARWA	15
17	GARCIA LUQUE	DIEGO	14
18	EL MARQUI AHMED	HAMZA	14
19	CARMONA SUERO	ALBA	13
20	ZAPATA MONTIEL	ANTONIO	13

CUPO DE FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS SANCHEZ	HUGO	13
2	ROMERO BERRUEZO	ANTONIO JESUS	10

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PAJARES DEL SALTO	PEDRO	13
2	PAJARES DEL SALTO	VALERIA	13
3	GONZALEZ MARTINEZ	PABLO	13
4	ISMAEL MOHAMED	AYLAM	13
5	ESPIGARES MARTIN	MARTINA	13
6	RUBIO LAGO	BORJA	13
7	CASAL MARTINEZ	VEGA	13
8	HOYA ARPON	PABLO	13
9	SANCHEZ CHOCRON	DANIEL	13
10	AHOUARI AMAR	SHEILA	13
11	HADDU ABSELAM	UMAIR	13
12	FERRE TAVERNIER	CLAUDIA	13
13	HAMIDA MOHAMED	NEYLA	13
14	EL FOUNTI MOHAMED	YAIZA	13
15	AHMED OMAR	MENEL	13
16	AHMED OMAR	NAIRA	13
17	ASENSIO MUÑOZ	LUCIA	13
18	ABDESELAM ADELKADER	AKRAM	13
19	RAMIREZ REY	PABLO	13
20	RAMIREZ REY	LUIS	13
21	ALVAREZ GUAHNICH	BRUNO	13
22	GALINDO DIAZ	MARIO	13
23	MONTERO ANTRA	MALIKA	12
24	GONZALEZ RODRIGUEZ	VICTOR	11
25	UREÑA DIAZ	ADRIANA	11
26	AGNAOUI BERRUEZO	AIMAR	11
27	BOUKHIZZOU MOHATAR	YESSANIA	11

28	MONTAÑEZ FERRE	SANDRA	11
29	MOHAMED MOJTAR	ARON	10
30	REVILLA RODRIGUEZ	JOSE	10
31	ALACIS GARCIA	NEREA	10
32	HAMETE MIMUN	SAMIR	9
33	RUIZ ARANEGA	MARCO	9
34	HADDU HAMIDAN	NAYRA	8
35	BELAID MOHATAR	RANIA	7
36	EL BOUAZZATI OULAD MANSOUR	YASMINA	7
37	BANHAKEIA BENSIALI	ILMAS	7
38	EL FOUNTI AHMED	YUNAIDA	7
39	MOHAMED AL-LAL	SARA	7
40	AHMED MOULAHID	MIRIAM	7
41	CHAMLAL AHMED	MUHAMMAD	6
42	MHAMED TIEB	YOUNESS	6
43	GUIRADO VILLEGAS	NEREY	5
44	KHALLI MOLINA	AYA	5
45	LOPEZ GARCIA	CLAUDIA	5
46	YOUSFI MOHAMED	RAYAN	5
47	BOUACHMIR EL QUARIACHI	ADIL	5
48	LAARBI MIMUN	ZAAIRA	5
49	ESCOBAR MUÑOZ	ROCIO	5
50	BELGHAZI EL OUARTI	YASSIN	4
51	ABDELKADER AZAZOUZI	NAZLI	4
52	AHMED BOUANANE	ADAM	3
53	MIMUN MOHAND	RAYHAN	3
54	SANCHEZ ROMERA	EVA	3
55	DIAZ SANCHEZ	MARIO	3
56	BOUARFA ABDELKADER	DINA	3
57	MHAMED BOUHNOUF	ZAHIRA	3
58	HOYO SANCHEZ	ERIC	3
59	RECATALA LOPEZ	MARINA	3
60	BAEZA BERNAL	MONICA	3
61	GARCIA EL ASRI	ANDRES	3
62	AZNAR SIMON	PABLO	2
63	PACHECO MARTIN	VALERIA	1
64	CAYETANO PEREZ	ALEJANDRA	1
65	ASENSI DOMINGUEZ	TRISTAN	1
66	POZO ABAD	JOSE MANUEL	0

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PEREZ IBAÑEZ	VICTOR	0
2	LEIVA FERNANDEZ	ALBA	0

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	RODRIGUEZ ARROYO	SERGIO	Presentada Fuera de Plazo
2	MIMUN CHAIB	KEVIR	Presentada Fuera de plazo
3	MIMUN CHAIB	NADEL	Presentada Fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante año 2011- (0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOTFI AZAGHBIB	MOHAMED AMIN	15
2	MORAGA TREJO	ALEJANDRO	15
3	KOUBAA ABDELKADER	NAIRA	15
4	MORENO GOMEZ	SARA	13
5	MARTIN RUEDA	HECTOR	13
6	BRAVO GARCIA	NATALIA	12
7	JIMENEZ AGUILAR	ELSA	12
8	FLORES VARGAS	PABLO	11
9	ZARCO TERRADILLOS	ALEJANDRA	11
10	PEREZ SANCHEZ	SALVADOR	11
11	MOHAMED AMAR	RIAD	11
12	BARCELO JIMENEZ	SERGIO	11
13	MAYOR BONILLA	LUZ DEL SUR	11
14	BENAISA GAONA	LUCIA	10
15	ZAMORA MORALES	HECTOR	10
16	MARQUEZ GUTIERREZ	DAVID	10

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR**Nacidos durante año 2011- (0-1)****LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ANGOSTO SANCHEZ	ALBA	10
2	MOHAMED MOUSLIH	ISMAEL	9
3	AGUDO TAPIA	ADRIAN	6
4	MOHAMED FLORES	ADAM	5
5	MOHAMED ESQUEMBRI	ADAM	5
6	MOHAMED CANO	DENIS	5

ESCUELA INFANTIL ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA**Nacidos durante año 2009- (2-3 años)****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMUN EL KAJJOUJ	AYUB	16
2	NABHA MOHATAR	RAYAN	11
3	DATO OLCINA	JOAQUIN	10
4	HIDALGO COMES	JAVIER	10
5	AMOURGH MOHAMED	CHAIMA	7
6	BACHAOU ATRARI	YASMIN	6
7	BOUICH MEHAMED	KAUZAR	6
8	MOHAMEDI MIMUN	IBRAIN	6
9	BOULADROUA EL MOUMNI	YUSEF	6
10	ASSOUSI	SABAE	5
11	OUALKAID	SALMA	5
12	MARTIN GARCIA	ALEJANDRO	5
13	BECERRA CARRETERO	ADRIAN	5
14	EDMBAREK OMARI	WISSAL	5
15	SORI AMJAHAD	SALMA	5

16	TAHIRI MOHAMED	MAY	5
17	GALINDO SABOURET	LAURA	5
18	KOURAICH MOHAMED	AIMAN	3
19	MOHAND MOHAND	HARUN	3
20	MOHAMED BOULANOUAR	AGADDAD NOU	1

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL “SANTA LUISA MARILLAC”

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ARTERO MARTIN	JOSE MIGUEL	7
2	EL OUZGHARI	ZOULFA	6
3	EL OUARICHI ADARHAD	NABIL	6
4	CHOUKI EL HAOUFADI	BILAL	5
5	MONTESINOS EL MORIDI	KAOUTAR	5

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL “ENRIQUE SOLER”

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BEN CHAGRA MOHAMED	ADAM	19
2	BEN CHAGRA MOHAMED	SARA	19
3	HADDU HAMED	NAILA	16
4	LAMRINE MOHAMED	NUR	15
5	PEREZ EL AMRANI	NIRA	13
6	FERNANDEZ MARQUEZ	GEMA	13
7	ESCOBAR GOMEZ	AROA	13

8	CARRETERO HARO	ANA	13
---	----------------	-----	----

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL “ENRIQUE SOLER”

Nacidos durante año 2010- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BRAVO	LUCAS EZEQUIEL	13
2	EL IDRISI EL BOUANAI	NADIN	13
3	EL IDRISI EL BOUANAI	SOUHAYL	13
4	URRESTARAZU ROVIRA	ELSA	11
5	URRESTARAZU ROVIRA	EDURNE	11
6	AHMED MOHAMED	IBRAHIM	11
7	MOHAMED LOPEZ	AMIN	9
8	HOSSEIN DOUDOUH	ADAM	7
9	CHANNOUF	AMIRA MALAK	6
10	ACHARKI MOHAMED	NAIARA	6
11	ESPARZA AVILA	LUIS ANDRES	5
12	BOUCHTI ARANDA	ADAM	5
13	HANDOUN AMAR	ILIAS	5
14	HERNANDEZ GARCIA	CRISTINA	4
15	AMAR LAHSEN	YUNES	3
16	HEREDIA GALLEGO	ERIKA	1

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL “CRUZ ROJA”

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA SAEDI	HUSSEIN	16
2	SEGOVIA BUSTOS	DANIEL	10

3	SEGOVIA BUSTOS	OSCAR	10
4	RAMDANI MOHAMED	KAUZAR	7
5	HAJJJOURI MOHAMED	ZAYD	6
6	MOUKHTARI SAID	LUQMAN	6
7	EL FOUNTI	AYA	6
8	HAMED HADDOUCHI	MOHAMED AMIN	6

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL "CRUZ ROJA"

Nacidos durante año 2009- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL OUASTI BUMEDIEN	IMAN	6
2	JIMENEZ TOUACHE	MARIAM	5
3	SANCHEZ EL ASRI	INES	0

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	RUEDA MESKI	ADAM	Presentada Fuera de Plazo

Melilla, 22 de junio de 2011

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1722.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: DECLARACIÓN DE RUINA INMIENTE EDIFICIO SITO EN CALLE CAUTELAR Nº 22.

INTERESADO: ISAAC SERFATY BITTAN.

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado Nº 000124/2011 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 15-06-2011 cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de fecha 15 de junio de 2011 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito a V.I. la remisión del expediente 27/2009 que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 28 /9 /2011 a las 10.00 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCAS.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que s adjunta, debidamente sellado y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento , mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 17 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1723.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS a D. LUISA ABDEL-LAH HAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ENCINA, DE LA, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 09/05/2011, registrado al núm. 1059 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE ENCINA, DE LA, 3.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. LUISA ABDELLAH HAMED, TITULAR DNI Nº 43061841-E ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE ENCINA, DE LA, 3, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: AMPLIACION DE VIVIENDA, CONSTRUYENDO NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 484, de fecha 21-02-2011, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. LUISA ABDELLAH HAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs´76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Habitación realizada en cubierta.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 17 de junio de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 14/2011

ANUNCIO

1724.- Número de Acta: ALEX 152201100000
3823

Fecha de Resolución: 04/05/2011

Empresa: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ

NIF/DNI/NIE: 45265601Z

Domicilio: C/. CARLOS RAMIREZ DE
ARELLANO, 22,

Localidad: MELILLA 52004

Importe: 18.204,03

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/ los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P AC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Antonio M.ª Claret García.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 17/2011
ANUNCIO

1725.- Número de Acta:

Fecha de Resolución: 30/05/2011

Empresa: SAID EL YAHYAOU I AHALLAL

NIF/DNI/NIE: 47113550M

Domicilio: Ctra. ALFONSO X, 4,

Localidad: MELILLA 52005

Importe: 50.125,18

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/ los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P AC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Antonio M.ª Claret García.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1726.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped., 52/0047/11, Apellidos y nombre, Ruíz Rosales, José, DNI/NIE, 45219785, Fecha Resolución, 03/06/11.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1727.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el

Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Jurada N.º Exped., 52/0070/09, Apellidos y nombre, Mohand Ahmed, Rahal, DNI, 45.288.139-N.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1728.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el

art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000019-I/93	MOHAMED MILUD, Mohamed	45.291.012	18-05-2011
52/0000001-I/96	BENAISA BUYEMAA, Miluda	45.291.046	11-04-2011
52/0000312-I/96	ALONSO ORTEGA, Catalina	45.258.562	24-05-2011
52/0000110-I/10	EL HAMMOUTI, Milouda	X-3362053-M	04-03-2011

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1729.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000022-J/05	MOHAMED LAARBI, Ahmed	45.265.162	08-04-2011
52/0000011-J/09	KALMOUA MOJTAR AMAR, Ahmed	27.713.633	12-04-2011
52/0000038-J/10	MOHAMED AL-LAL, Salah	45.284.654	12-04-2011
52/0000034-J/10	OUALHADJ, Yamina	X-1987617-A	08-04-2011
52/0000042-J/10	BOUJMAJAN, Khaddouja	X-2689365-K	06-06-2011
52/0000079-I/91	HACH-AOMAR MOHAMED ABDEL-LAH, Abdel-lah	45.286.604	06-04-2011
52/0000123-I/91	MOHAMED MOHAMED, Mimunt	45.287.649	01-04-2011
52/0000224-I/91	ABDEL-LAH MOHAMED, Driss	45.288.159	20-04-2011
52/0000296-I/91	MOHAMED AMAR, Abselam	45.267.460	19-04-2011
52/0000320-I/91	MOHAND MOHAMED, Fadma	45.288.454	01-06-2011
52/0000820-I/91	RUIZ BAUTISTA, Ángel	45.235.740	15-05-2011
52/0000001-I/96	BENAISA BUYEMAA, Miluda	45.291.046	20-04-2011
52/0000319-I/96	MOHAND HADDU, Luisa	45.270.881	05-04-2011
52/0000342-I/00	LÓPEZ ORTEGA, Manuela	28.431.640	12-05-2011
52/0000022-I/01	MOHAMED MOKHTAR, Fadma	X-0882155-J	01-06-2011
52/0000151-I/01	HADDU AL-LAL, Fatima	45.293.977	01-06-2011
52/0000126-I/10	MANZOR HADER, Marzok	45.278.070	09-05-2011

52/0000167-I/10	FRANCISCO PÉREZ, Rachida	48.930.376	05-04-2011
52/0000192-I/10	EL ARBI HAMOU, Fadma	X-1285218-R	19-04-2011
52/0000028-I/11	OUISSA, Yamina	X-4965977-R	18-04-2011
52/0000040-I/11	MOHAMED KADDUR, Fadma	45.285.627	18-04-2011
52/0000080-I/11	HERNÁNDEZ BEJERANO, Miguel	24.858.573	19-05-2011

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

D. HASSAN KHALIL

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1730.- Con fecha 18/03/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 17/02/2011, con n.º de Acta de Infracción 182011000065921 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

H E C H O S

1. En el acta de infracción se hace/n constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 01/02/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. La notificación fue devuelta por desconocido por el Servicio de Correos.

4. Se publicó la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

5. No se han presentado alegaciones,

A los que son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS E DERECHO

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

1. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

2. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 01/02/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Melilla a 30 de mayo de 2011.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1731.- VISTO el expediente N° DEVOL-1152100 1 2 de reintegro parcial de subvención concedida a CARMEN VANESA VICEDO GONZÁLEZ, con NIF 45301183S y con domicilio en Teniente Casaña 23 2º-D-5 en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SPEE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo mujer desempleada, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 04 de noviembre de 2008 notificada en fecha 09/12/2008, siendo abonada la cantidad de siete mil euros (7.000 E) en fecha de 17 de noviembre de 2008, en concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de Bar Cafetería.

SEGUNDO: La trabajadora mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de julio de 2010, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

TERCERO: Con fecha 07 de marzo de 2011 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, la notificación es correctamente practicada el 9 de marzo de 2011: Finalmente, transcurrido el plazo la beneficiaria de la subvención no presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de CARMEN VANESA VICEDO GONZÁLEZ, N.I.F. 45301183S con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Tte. Casada 23 2º -D -5 a abonar la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIÉIS CÉNTIMOS (2.135,16€) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (279,22€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0043 00 0200000402 del Banco de España de Melilla, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1732.- RESOLUCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinado su expediente sobre el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en atención a los siguientes.

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2011 se le notificó la posible percepción indebida de las prestaciones por desempleo en su pago único, por el motivo y en la cuantía que en dicha notificación se indicaban, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3.- Que no ha formulado alegaciones de descargo.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del art. 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el nº 2 del art. 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2.- El motivo indicado supone una percepción indebida de prestaciones por desempleo según se establece en el art. 7 del mencionado Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

3.- La letra f) del art. 23 I de la Ley General de la Seguridad Social determina que es obligación de los trabajadores reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 11.207,29€ y por el siguiente motivo: no aportar, en el plazo establecido, la documentación justificativa de ha-

ber iniciado la actividad para la que capitalizó la prestación por desempleo.

De acuerdo con el n° 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985. dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c n° 00495103 71 2516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro o la compensación se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el n° 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 11.543.51 euros.

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario. el 5%. siendo el total de la deuda de 11.767,65 euros.

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%. siendo el total de la deuda de 12.328.02 euros.

-Durante el cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 13.448.75 euros.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/ 1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a

la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 196/2011

E D I C T O

1733.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° TRES DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 196/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN de la resolución de fecha tres de junio de dos mil once en el sentido siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Azdine Fourkaoui y no a Essadik Bakhtaoui como consta por error.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados.

Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpen desde que se solicitó su aclaración, rectificación, subsanación o complemento, en su caso, y, en todo caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Así lo manda y firma D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRÍGO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE MELILLA.

Y para que conste y sirva de Notificación a Azdine Fourkaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de

Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUICIO DE FALTAS 196/2011

E D I C T O

1734.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º TRES DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 196/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de junio de 2011.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 196/11 por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Abdelkarim Baghoury Chaaqbi como denunciante y, como denunciado, Azdine Fourkaoui, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVO a Essadik Bakhtaoui de la comisión de la falta contra el orden público y de la falta de daños que se le imputaban.

Se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Azdine Fourkaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

**N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
343/2010**

1735.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000343/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED AMAADOUR, INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

**JUZGADO DE LO SOCIAL UNO
DE MELILLA**

Autos n.º 343/2010

En la ciudad de Melilla a 9 de junio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 70/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN y D. MOHAMED AMAADOUR, resultando los siguientes.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 23 de septiembre de 2010, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 8 de junio de 2011 a las

10.15 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN, asistida del Letrado Sra. Lourdes Sánchez Gil, sin que compareciera D. MOHAMED AMAADOUR debidamente citado, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, contestando y oponiéndose a la representación de la contraparte, practicándose las pruebas documental, de interrogatorio del legal representante de SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN y testifical consistente en la declaración de Dña. María José Simón Simón, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 30 de junio de 2010 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro de trabajo consistente en elementos para la retransmisión de eventos deportivos en sito en la Plaza de las Cuatro Culturas, de la localidad de Melilla.

SEGUNDO.- Con ocasión de la misma, se comprobó que allí prestaba servicios por cuenta de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN, mercantil que realizaba el montaje de los elementos para la retransmisión de eventos deportivos, el trabajador MOHAMED AMAADOUR, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada.

Por lo que se refiere al ordinal primero, se deduce del expediente administrativo aportado.

Con respecto al ordinal segundo, se deduce del propio expediente administrativo, corroborado sin género de dudas por la testigo, que llevó a cabo la inspección y constató los hechos que se relatan en el expediente, sin que las alegaciones del representante legal de SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN de que no autorizó expresamente la presencia del trabajador en el centro de trabajo tengan fuerza suficiente frente al resto de material probatorio, del que se deduce la presencia del trabajador en lugar de acceso exclusivo a operarios de la empresa, con equipación de la misma y realizando las mismas tareas que otro trabajador de la mercantil en situación regular.

Por lo expuesto se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo.

SEGUNDO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990, 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento se deduce claramente que la intervención profesional de la funcionaria de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantó el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1º del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social). Que el acta levantada reúne todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la referida norma y en los artículos 52 apartado 20 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia del trabajador en la zona de montaje de las infraestructuras, cerrada al público, de la obra encomendada a la mercantil demandada y la carencia por parte de aquél de la autorización administrativa para trabajar en España.

Por todo lo argumentado, procede declarar que la relación jurídica habida entre la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN y D. MOHAMED AMAADOUR ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación.

F A L L O

Debo declarar y declaro que la relación jurídica habida entre la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN y el trabajador D. MOHAMED AMAADOUR ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la

misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. MOHAMED AMAADOUR.

En Melilla a 10 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1/2011

1736.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 1/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIMOUN TAHRI contra la empresa ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a catorce de Junio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1/2011 se ha embargado los vehículos: A) marca PEUGEOT matrícula 5811-GXN, y B) vehículo PEUGEOT matrícula 0601-GYB.

SEGUNDO.- Han sido valorados en Vehículo A) 5.400 euros, y Vehículo B) 7.200 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 644 de la LEC, que una vez justipreciados los bienes muebles embargados, el/la Secretario/a Judicial fijará fecha para la celebración de la subasta, con expresión de la hora y lugar en que haya de celebrarse.

En el presente caso, no se ha podido practicar la anotación preventiva del embargo trabado sobre el vehículo matrícula 2363-FVM, por lo que se procede al alzamiento del embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, por el precio de su valoración, señalán-

dose para que tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado el próximo día 18/7/11 a las 12.00 horas.

-Anunciar mediante edicto/s que se fijará/n en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

-Notificar la presente resolución a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L. y ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, LA PARTE EJECUTADA podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

EDICTO

Que en este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1/2011, a instancia de MIMOUN TAHRI, contra ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado el próximo día 18/7/11 a las 12.00 horas, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHICULO A)
MARCA PEUGEOT
MODELO PARTNER 1.6 HD (FURGONETA)
MATRÍCULA 5811-GXN
Nº BASTIDOR: VF37A9HTCAB513225
ANTIGÜEDAD 30/6/10
VALOR: 5.400 EUROS
VEHICULO B)
MARCA PEUGEOT

MODELO 207 1.6

MATRÍCULA 0601-GYB

Nº BASTIDOR VF3WB5FS09E078586

ANTIGÜEDAD 27/7/10

VALOR: 7.200 EUROS

Dado en Melilla a 14 de junio de 2011.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO

ORDINARIO 431/2010

1737.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito V.D para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000431/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI contra la empresa SILVIA MARTÍN SOTO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO

DE MELILLA

Autos núm. 431/2010

En la ciudad de Melilla, a 9 de junio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM./2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre las partes sobre extinción de contrato de trabajo a instancias del trabajador y reclamación de cantidad, como demandante BENACHIR LAHSSINI, con NIE X-4886842-D y como demandada la empresa SILVIA MARTIN SOTO, resultando los siguientes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora en fecha 15 de noviembre de 2010 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes al acto de juicio para el día 7 de junio a las 10.30 horas, al que compareció la parte actora asistida de la Letrada Sra. Gema Ferrer Rodríguez, y no haciéndolo la demandada, pese a estar debidamente citada, según consta en el acta extendida. Abierto el acto de juicio la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, con la que interesa que se declare extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, con condena a la empresa demandada al pago de la indemnización que legalmente, practicándose la prueba documental y testifical consistente en la declaración de D. FRANCISCO JAVIER ZAMBRANA ARELLANO propuesta y admitida, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a la pretensiones formuladas y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. BENACHIR LAHSSINI ha venido prestado sus servicios por cuenta de la empresa demandada desde el 22 de septiembre de 2009, con categoría profesional de peón y percibiendo un salario mensual de 1317,73 euros, que incluye el prorrateo de pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- Desde el mes de abril de 2010, no se ha abonado por la empleadora SILVIA SOTO MARTIN ninguna cantidad en concepto de salarios devengados por el trabajador.

TERCERO.- Se intentó la conciliación administrativa previa.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada.

Por lo que se refiere al ordinal primero, del análisis de las nóminas y vida laboral aportadas por la actora.

Con respecto al ordinal segundo, de la aplicación de las normas de la carga de la prueba, pues formulada demanda de extinción de contrato de trabajo por causa de incumplimiento contractual grave del empresario consistente en el impago de los salarios devengados, correspondía a la parte demandada acreditar el cumplimiento de sus obligaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que tal extremo haya resultado acreditado, además de haberse confirmado por la testifical practicada la investigación por parte de la Inspección de trabajo a la empleadora por impago de salarios.

SEGUNDO.- El art. 50.1.b) del Estatuto de los Trabajadores establece que constituye cumplimiento contractual grave del empresario susceptible de justificar la extinción Indemnizada del contrato de trabajo la falta de pago de los salarios devengados o el retraso continuado en el abono de los mismos., a cuyo efecto la jurisprudencia ha

estimado la presencia de la nota de gravedad en el incumplimiento cuando el impago de salarios alcanza al importe de tres mensualidades o más.

No constando que la empresa haya abonado al actor los salarios devengados desde abril de 2010, excediendo el importe de tres mensualidades, procede estimar que la falta de abono de dichos importes constituye el incumplimiento contractual grave que se le imputa en la demanda y que justifica la extinción del contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1.b) del Estatuto de los Trabajadores (ET) y con los efectos que se establecen en el art. 50.2 ET.

Procede por todo ello acoger la demanda y declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, con condena al empresario; demandado a que abone al actor la indemnización de euros establecida en el art. 56.1.a) ET, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por año trabajado con el límite de cuarenta y dos mensualidades de salario y prorrateándose por meses los periodos inferiores al año, por un total de 3.411,45 euros [del 22 de septiembre de 2009 al 9 de junio de 2011, transcurren 1 año y nueve meses trabajados a efectos de indemnización = 78,75 días indemnizables x 43,32 euros día [(1.317, 73 x 12) :365].

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación.

F A L L O

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones debo realizar los siguientes pronunciamientos:

1.- Declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de la notificación de esta resolución por causa de incumplimiento contractual del empresario.

2.- Condeno a la empresa SILVIA MARTÍN SOTO a que abone al actor D. BENACHIR LAHSSINI el importe de 3411,45 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la

misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a SILVIA MARTÍN SOTO expido la presente.

En Melilla a 10 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO

A L I C A N T E

E D I C T O

1738.- DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LINCENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER:

-Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 000556/2010, sobre CANTIDAD, promovido por RUBÉN TROSSERO, contra FRATEX MELILLA IMPORTACIONES SL/// FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 14 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:50 HORAS horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil FRATEX MELILLA IMPORTACIONES SL, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Avda. Ramos Carratalán n.º 12, Chalet el Hito de Alicante, y C/. Lirio s/nº de Melilla, y de su Administrador Único D. ALAIN JEAN MARCEL PERTUS, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento."

-Que en el citado procedimiento, con fecha 9 de mayo de 2011, se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Que debía DESESTIMAR Y DESESTIMO la solicitud de la parte demandante de embargo preventivo de la empresa demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma D.ª Paz Fernández Muñoz, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante, de lo que doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE FRATEX MELILLA IMPORTACIONES SL y a su Administrador Único D. ALAIN JEAN MARCEL PERTUS, expido y firmo la presente en Alicante, a 15 de junio de 2011.

La Secretario Judicial. Marta Martín Ruíz.

